



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO Nro. PEXT-UNA-2024-004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 036-PEXT-UNA-2024-004

Teniente Coronel de Policía de E.M. Jorge Alejandro Borja Neacato, Jefe Nacional Aeropolicial – Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para contratación pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, conforme Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, del 20 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” (...);

Que, el artículo 288 ibídem, establece “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en su Art. 1 establece: “Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1.- Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado”;

Que, el artículo 10 ibídem determina que: “(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (...) 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, el artículo 22 ibídem determina que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 24 establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el artículo 46 ibídem, establece que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento” (...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Que, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), en su Art. 13 establece que: “Pagos al exterior. - Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador. Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior: 1.- Los pagos por concepto de importaciones. (...)”;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su Art. 125 establece que: “están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, (...)”;

Que, el inciso tercero del Art. 138 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI), dispone: “Se exceptúa de la presentación de la declaración aduanera a las importaciones y exportaciones calificadas como material bélico realizadas exclusivamente por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”;

Que, el artículo 6 de la ley de Compañías establece: “Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; vigente desde el 20 de agosto de 2022, en el cual se determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. (...). Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. (...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 4 Ibídem, determina que: “De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, (...), será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (...). Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (...)"

Que, el artículo 6 ibídem, establece: "Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...). Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, el artículo 8 ibídem establece: "Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (...) 4. Autorizar las solicitudes de importación directa de bienes y servicios, luego del procedimiento de verificación de producción u oferta nacional por las entidades contratantes";

Que, el artículo 58 ibídem establece: "Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, (...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Que, el artículo 71 ibídem establece: Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...).

Que, el artículo 21 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP, establece: "**Aplicativo de firma electrónica.-** La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. **Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación**". (El énfasis agregado)

Que, mediante Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve: "*Art. 1.- Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente Resolución*". En referido listado consta el CPC 496400911, denominado "OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPOS CONEXO; NAVES ESPACIALES;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Que, mediante Telegrama Nro. PN-DNTH-DTD-2023-1967-T, de fecha 05 de mayo del 2023, el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, dispone que el señor Teniente Coronel de Policía **JORGE ALEJANDRO BORJA NEACATO**, pase a prestar sus servicios de: NOPERA-DGIN-DNIVG, a, NOPERA DGSC-DNESE-UN-AERO-JEFA-JEFE NACIONAL AEROPOLICIAL; disposición que según el Acuerdo Ministerial No. 0763 de 12 de enero de 2018, convierten al señor Teniente Coronel de Policía Jorge Alejandro Borja Neactao, en Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Unidad Nacional Aeropolicial.

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de fecha 20 de mayo del 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, acogiendo la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024, emitido por la señora Ministra del Interior, RESUELVE: "(...) **Art. 2.- DELEGAR** las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024, de la siguiente manera: "(...) Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's) - (...) Jefes de Unidades Especiales (...).

Que, mediante **INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN** Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-066-INF, de fecha 27 de junio del 2024, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.", el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, TECNICO AERONAUTICO ZONA 4, ha manifestado la necesidad de realizar esta adquisición, detallando los antecedentes, la norma jurídica aplicable, la situación actual, la justificación de la necesidad, análisis del beneficio considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, detalle de la necesidad, las conclusiones, recomendaciones y anexa siete archivos que forman parte de los antecedentes, con los cuales justifica esta contratación; El requirente expone *lo determinado en los artículos 3 y 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, además la RESOLUCIÓN Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023*". Lo cual deja entender que requiere *Realizar un proceso de contratación en el extranjero (Publicación especial)*. Referido informe ha sido revisado por el señor Jefe de mantenimiento de la U.N.A. y autorizado por el señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A.

Que, mediante informe de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** N° PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-067-INF, de fecha 27 de junio del 2024, para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.", el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, TECNICO AERONAUTICO ZONA 4, ha establecido las condiciones generales y específicas para este proceso de contratación, entre ellas: Descripción del bien requerido con sus características técnicas, partida presupuestaria, código CPC en 5 y 9 dígitos (49640 - 496400911), tipo de bien (normalizado), cantidades, otros parámetros establecidos, plazo de entrega, lugar de entrega, forma de entrega e importación, multas, forma de pago, garantía técnica, soporte técnico del contratista, representante legal. Referido informe ha sido revisado por el señor Jefe de mantenimiento de la U.N.A. y autorizado por el señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A.

Que, mediante informe Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-068-EM, de fecha 02 de julio del 2024, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, TECNICO AERONAUTICO ZONA 4, deja constancia del **ESTUDIO DE MERCADO** realizado para la definición del presupuesto referencial para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL."; en referido informe, luego de realizar un análisis del bien a ser adquirido, montos de adjudicaciones similares, análisis de precios actuales y proforma de proveedores (una proforma), indica que el presupuesto referencial para esta contratación queda establecido en \$ 78.753,70., valor que ha sido obtenido de la proforma presentada, la cual se anexa al



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

informe; el informe ha sido revisado por el señor Jefe de mantenimiento de la U.N.A. y aprobado por el señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A.

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2024-0291-O, de fecha 02 de julio del 2024, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-0068-M, de fecha 25 de junio de 2024, remite al señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A., el Informe de Determinación de Necesidad Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-066-INF, Especificaciones Técnicas Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-067-ET y Estudio de Mercado Nro. PN-AEROPOLICIAL-DMA-2024-068-EM, con la finalidad que se continúe con el trámite respectivo para la adquisición de repuestos para el mantenimiento del helicóptero Bell 505 de la Unidad Nacional Aeropolicial.

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2024-0303-O, de fecha 03 de julio del 2024, el señor Sgos. Jorge Enrique Sánchez Macas, en alcance al Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-GA-2024-291-O, de fecha 02 de julio de 2024 informa que en referido oficio se hace referencia a las horas total de la aeronave en el documento Helicopter Log Record Sheet Nro. 16988, pero existe un error tipográfico en la numeración, siendo el correcto 169888.

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DPLA-2024-0104-O, de fecha 19 de julio del 2024, el señor Analista de Planificación y Procesos de la U.N.A., en cumplimiento al Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2024-0369-M, remite al señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A., un documento con Código de certificación PN-2024-DPLA-041-UNA, y Código certificación reformada Nro. PN-2024-DPLA-007-UNA-CR, de fecha 18 de julio de 2024, en donde consta que: "La Adquisición de repuestos para la aeronaves Bell 505 de la Unidad Nacional Aeropolicial, SI se encuentra contemplada dentro de la Programación Anual de la Planificación PAP-POA -2024 de la U.N.A, por un valor de \$78.753,70 sin IVA.

Que, mediante Certificación Nro. 2024-085-PAC-DCP-UNA-PN., de fecha 20 de julio del 2024, el señor Sargento Luis Eduardo Morales Barrazueta, Operador de Compras Públicas de la U.N.A. CERTIFICA que: la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL." *SI se encuentra contemplado en el PAC-2024, dentro de los requerimientos de la Unidad Nacional Aeropolicial; (...) por un valor de \$ 97.266,00 sin incluir IVA.; (...) es necesario que se emita la Disponibilidad Presupuestaria en el siguiente ítem presupuestario: Partida 53.10.01 denominado Logística; por un valor de \$ 78.753,70 sin incluir I.V.A.; valores solicitados como presupuesto referencial. De igual manera certifica que: "el bien antes detallado **NO se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico del SERCOP**".*

Que, mediante Certificación Nro. UNA-011-VCI-2024, de fecha 20 de julio del 2024, (**Verificación de cobertura conforme**), el señor Sargento Luis Eduardo Morales Barrazueta, Operador de Compras Públicas de la U.N.A. al referirse a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505." respecto a Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, Chile, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, certifica: *"En el paso 2 de la verificación se concluye que en el presente procedimiento NO es aplicable el Acuerdo referido, ni al del convenio suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; así como con el acuerdo comercial suscrito con Chile".* Por otra parte respecto de verificación Acuerdo Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de libre comercio (AELC-EFTA) certifica que: *"En el paso 2 de la verificación se concluye que en el presente procedimiento NO es aplicable el Acuerdo Internacional de la AELC - EFTA."*

Que, mediante Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2024-0219-O, de fecha 20 de julio del 2024, el señor Jefe de Soporte Operativo de la U.N.A. (E), remite al Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, el expediente generado para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL."; informando que se ha verificado la Certificación PAP de Código PN-2024-DPLA-007-UNA-CR, (SI consta programado), Certificación Nro. 2024-085-PAC-DCP-UNA-PN, (SI consta en PAC-2024), NO se encuentra incluidos en el Catálogo Electrónico del SERCOP y Certificación UNA-011-VCI-2024, NO es



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

aplicable a convenios Internacionales; por tal razón indica que dicho pedido es procedente y cuenta con la documentación de respaldo, por lo que solicita la respectiva certificación presupuestaria por el valor de \$78.753,70 sin IVA, con la finalidad de continuar el trámite legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente de contratación pública”.

Que, mediante Memorando No. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2024-0567-M, del 20 de julio del 2024, el señor Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, adjuntando el Oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DSO-2024-0219-O, dispone a la Sra. Sgos. Grace Gioconda Constante Pila, Jefe Financiero de la U.N.A., (S) que: “cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes, se sirva verificar la documentación adjunta y de ser legal y procedente se emita la respectiva certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, de acuerdo con el ítem 53.10.01 denominado Logística; por un valor de \$78.753,70 SIN IVA; valores solicitados como presupuesto referencial.

Que, de acuerdo con la Certificación presupuestaria Nro. 190 del 23 de julio del 2024, con cargo al ítem presupuestario número 531001 denominada “Logística”, por el valor de \$78.753,70, se entiende la existencia de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”; certificación que es emitida por el señor Analista de Presupuesto de la U.N.A. y remitida al señor Jefe Financiero mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2024-0585-O, quien a su vez, mediante oficio Nro. PN-AEROPOLICIAL-DF-2024-0589-O, de fecha 23 de julio del 2024, la remite al señor Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial.

Que, mediante Memorando Nro. PN-AEROPOLICIAL-DCP-2024-0583-M, del 24 de julio del 2024, el señor Delegado para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, dispone al señor Sgos. Luis Eduardo Morales Barrazueta, operador de compras públicas de la U.N.A.: “revisar y validar la documentación adjunta, y mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO**, (procedimientos especiales) elaborar los pliegos, cronograma y resolución de inicio, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL”.

Que, se han elaborado los pliegos y el cronograma para el proceso de “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, mismos que contienen las condiciones generales y específicas para que una vez publicado el proceso en medios de comunicación internacional, sean conocidos por los oferentes y presenten sus ofertas con pleno conocimiento de tales condiciones de participación. De igual manera se le ha asignado a este proceso el código **PEXT-UNA-2024-004**.

Que, respecto de procesos de compra en el exterior – importación directa de bienes cuyo CPC consta en el anexo de la Resolución No. R.I-SERCOP-2023-0001 de fecha 10 de marzo de 2023, La Unidad Nacional Aeropolicial ya ha solicitado al SERCOP, la respectiva autorización de importación, recibiendo como respuesta los oficios: “SERCOP-DCPN-2023-0890-O, SERCOP-DCPN-2023-0886-O, SERCOP-DCPN-2023-0889-O”, en los cuales luego de exponer los argumentos jurídicos, textualmente manifiesta: “Para el efecto, las entidades contratantes **podrán omitir** la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y **su respectiva autorización** de compra al exterior que emite el SERCOP a través de oficio, siempre y cuando su necesidad se encuentre en el Listado de productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, según consta en la Resolución Nro. R.I-SERCOP-2023-0001”. (El énfasis me pertenece).

Que, es necesaria e imprescindible la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, toda vez que, por temas de seguridad del país en la actualidad se ha venido incrementando la necesidad de tener aeronaves



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

disponibles que permitan optimizar las operaciones desde el aire para complementar la capacidad operativa del personal policial en tierra; esto se puede verificar cuando las unidades policiales del eje investigativo, operativo e inteligencia han solicitado el apoyo de la Unidad Nacional Aeropolicial, requerimientos que en ocasiones no han podido ser atendidas debido a que no podemos cubrir las operaciones a nivel nacional, pero con la logística actualmente existente tratamos de solventar al máximo tales necesidades. Con la adquisición de los repuestos mantendremos la aeronave BELL 505 en operación manteniendo de esta manera nuestra capacidad de operación.

Que, se ha verificado que el CPC 496400911 denominado “OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICÓPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES” forma parte del listado de productos exentos de verificación de producción nacional (**Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001**); se ha verificado en el Sistema Oficial de Contratación Pública que los productos requeridos no se encuentran en el Catálogo Electrónico; existen los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de esta adquisición; se evidencia en dos certificaciones que el requerimiento se encuentra debidamente planificado (PAC – PAP); existe la documentación preparatoria para iniciar con este proceso de contratación; el SERCOP ha manifestado en casos similares (Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0890-O del 21 de julio de 2023) que se puede omitir la autorización de importación siempre que el CPC se encuentre en el listado de productos exentos de verificación de producción nacional; y, dada la necesidad de adquirir los repuestos;

En aplicación de la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de fecha 20 de mayo del 2024, que me confiere la calidad de - Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Nacional Aeropolicial, en uso de las atribuciones que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, y demás normativa vigente en lo aplicable:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO, (PROCEDIMIENTOS ESPECIALES), para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, de conformidad con los artículos 3, 4 y literal “f” numeral 4 del artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con la Resolución Nro. R.I.SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo del 2023, con su anexo.

Artículo 2.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria para el procedimiento código Nro. **PEXT-UNA-2024-004**, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento General a la LOSNCP.; con el presupuesto referencial de \$ 78.753,70 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres dólares con 70/100) sin considerar el IVA; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 50, 54, de su Reglamento General.

Artículo 3.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación en el extranjero, de código **PEXT-UNA-2024-004**, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”

Artículo 4.- INVITAR a través de los medios de comunicación internacional, a los proveedores internacionales interesados que puedan cumplir estrictamente con las condiciones establecidas por la entidad contratante para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 505 DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.”, a que presenten sus ofertas de acuerdo con las especificaciones técnicas, pliegos y cronograma establecido para el proceso de contratación de código **PEXT-UNA-2024-004**.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

Artículo 5.- CONFORMAR la comisión técnica de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 de su Reglamento General, comisión que será integrada por los siguientes funcionarios: **mayor de policía María Elena Cárdenas Zambrano, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Sargento Segundo de policía Marco Vinicio Román Rodríguez, en calidad de delegado del Titular del área requirente; y, cabo segundo de policía William Estuardo Damián Centeno, en calidad de Profesional afín al objeto de la contratación;** quienes tendrán la obligación de tomar a su cargo y responsabilidad el llevar adelante el proceso (etapa precontractual) y deberán actuar de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y pliegos aprobados para el efecto. (Contestar todas las preguntas y aclaraciones que se presentaren, solicitar las convalidaciones de errores que consideren necesarias, calificar la, o, las ofertas, de lo cual deben dejar constancia en actas; elaborarán un informe en el cual incluirán un análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Artículo 6.- DISPONER al señor Operador del Departamento de Compras Públicas de la U.N.A., realice la publicación del proceso de contratación de código **PEXT-UNA-2024-004**, en los medios de comunicación internacional para que sea de conocimiento general; de igual manera, en el momento legalmente establecido publicar la documentación en el portal COMPRASPÚBLICAS a través de la herramienta de publicación especial.

Cúmplase y notifíquese.

Dado en la ciudad de Quito a los 08 días del mes de agosto de 2024.

Jorge Alejandro Borja Neacato
Teniente Coronel de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD NACIONAL AEROPOLICIAL.**

Elaborado por: SboS. David Carreño.